

Régimen de composición, organización y funcionamiento del Foro 21 **(Reglamento del Foro 21)**

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN

El Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Barbastro se crea, con las atribuciones , estructura y funcionamiento determinados en el presente régimen.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO

Las funciones a desarrollar por el Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Barbastro se circunscriben al término municipal de Barbastro.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA

El Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad es un órgano colegiado de participación, de carácter complementario, establecido en base a las previsiones que sobre participación ciudadana en asuntos municipales disponen el artículo 1 y el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) .

De conformidad con las determinaciones legales citadas anteriormente, el Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Barbastro se constituye como órgano consultivo que tiene por objeto regular y favorecer la participación de los ciudadanos/as, de sus asociaciones y de otras entidades concernidas en el conocimiento, planificación y gestión de toda cuestión que, teniendo relación con el Municipio, esté relacionada con la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la sostenibilidad del municipio de Barbastro. En consecuencia, se configura como órgano permanente de participación, asesoramiento, información y debate.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar por el Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Barbastro serán las siguientes:

- a) Ser órgano de participación entre el Ayuntamiento de Barbastro y los colectivos y entes ciudadanos, en asuntos relacionados con la sostenibilidad local y Agenda 21.
- b) Promover el desarrollo de la Agenda 21 Local de Barbastro, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Barbastro con la firma de la Carta de Aalborg.
- c) Conocer e informar anualmente sobre los planes y programas municipales que incidan sobre el medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y la sostenibilidad del Ayuntamiento de Barbastro.
- d) La Asamblea presentará a los órganos municipales competentes, iniciativas y criterios de actuación en el marco del desarrollo sostenible.
- e) Conocer el seguimiento de la gestión municipal en asuntos relacionados con la sostenibilidad local y Agenda 21 (Plan de Acción Local y Plan de Seguimiento de la Agenda 21).
- f) La Asamblea propondrá líneas de actuación medioambiental, por iniciativa propia o a petición de órganos municipales.
- g) Fomentar el conocimiento, sensibilización y divulgación de las materias que competen al Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- h) Sugerir cursos, jornadas, conferencias y actos relacionados con temas de carácter ambiental que afecten al ámbito local.
- i) Redactar anualmente una memoria de las actividades del Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- j) Conocer las iniciativas públicas y privadas en materia de medio ambiente.
- k) Crear grupos de trabajo sobre temas de sostenibilidad que sean de interés para el Foro 21.
- l) Lograr del Ayuntamiento de Barbastro los medios materiales y económicos necesarios para el desarrollo de las funciones del Foro, limitado a la consignación presupuestaria.
- m) Cualquier otra función, encomendada por el Ayuntamiento de Barbastro en relación a la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones que incidan sobre la sostenibilidad municipal.

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL FORO 21

El Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Barbastro estará constituido por los siguientes estamentos: Asamblea General, Presidente, Vicepresidente, Secretario.

ARTÍCULO 6.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará integrada por todos los miembros del Foro 21, tendrá un carácter abierto, es decir, a las sesiones de la asamblea podrán asistir aquellas personas que no siendo miembros del Foro 21, puedan asesorar y colaborar en el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas al Foro 21 (técnicos, empresarios, etc).

La Asamblea estará integrada por los siguientes miembros:

1. La Presidencia
2. La Vicepresidencia
3. La Secretaría
4. Los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo y Medio Ambiente.
5. 1 representante de cada una de las asociaciones más representativas de Barbastro interesadas en la pertenencia a este foro. Inspirado en el Consejo Ciudadano.
6. 1 representante de cada centro educativo.
7. 1 representante de cada una de las instituciones de Barbastro, esto es, de la Institución Ferial de Barbastro y de la Fundación Ramón J. Sender.
8. 1 representante de la Diputación de Huesca.

El nombramiento de los miembros de la Asamblea General tendrá una duración de 1 año, pudiendo cada una de las partes designar titulares y suplentes.

Los miembros de la Asamblea General que lo sean en virtud del cargo que ostentan, perderán la condición de tales en el momento de cesar en sus funciones.

ARTÍCULO 7.- PRESIDENTE

El Presidente del Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad será el Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Son atribuciones del Presidente:

- Representar al Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones y suspenderlas con causa justificada.
- Moderar los debates que tengan lugar en el transcurso de las sesiones.
- Facultar, con su firma, los acuerdos del Foro 21.
- Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la Presidencia.

ARTÍCULO 8.-VICEPRESIDENTE

Ostentará la Vicepresidencia del Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad el Concejal de Medio Natural del Ayuntamiento de Barbastro

Son atribuciones del Vicepresidente:

- Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento.

ARTÍCULO 9.-SECRETARIO

El Secretario del Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad será el de la Corporación Municipal o un empleado de la misma en quien delegue.

Son atribuciones del Secretario:

- Preparar el orden del día.
- Notificar las convocatorias.
- Levantar y conservar las actas de las sesiones.
- Cualquier otra función propia de su función de secretario.

ARTÍCULO 10.-ASISTENCIA TÉCNICA

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, los técnicos municipales que el Presidente convoque, previa consulta con el Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias en los temas a tratar.

Sin perjuicio de ello, la presidencia podrá convocar, con voz pero sin voto, asesores y expertos en diferentes ámbitos para garantizar la información necesaria.

ARTÍCULO 11.-RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS

La Asamblea General del Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad se reunirá, en sesión ordinaria, con una periodicidad semestral y, con carácter extraordinario, previa convocatoria de la Presidencia por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte de los miembros de la Asamblea, efectuada por escrito con quince días hábiles de antelación.

Las sesiones de la Asamblea no podrán celebrarse sin la presencia del Presidente, del Secretario y la asistencia de un tercio de sus miembros.

ARTÍCULO 12.-ADOPCIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

ARTÍCULO 13.-SEDE

La sede del Foro 21 de Medio Ambiente y Sostenibilidad, estará ubicada en el Ayuntamiento de Barbastro.